



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Gobierno de Monterrey



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-001153-23
Oficio No. 2216/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, para la **PODA** de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle [REDACTED], con el número de expediente catastral [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 29-veintinueve de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): **01- UN ENCINO con un diámetro de 20cm-veinte centímetros y una altura de 06m-seis metros**, que se encuentra(n) ubicado en **BANQUETA**, se observa árbol con copa densa, alta e irregular, fuste en buen estado, ramas y hojas sanas. Presenta un sistema radicular expuesto, además de presentar mala adecuación de cajete y alto crecimiento de ramas secundarias interfiriendo con cableado de servicios, por lo cual se autoriza la **PODA POR MANTENIMIENTO, PODA DE RAICES Y ADECUACION DE CAJETE** de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-001153-23
Oficio No. 2216/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35; 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
A T E N T A M E N T E**

**C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

TVNB
MASG
EMN
CIPR

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser esposa de propietario, y se identificó con INT; siendo las 10:25 horas del día 07 del mes Noviembre del año 2023 dos mil veintitré.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.

CREDENCIAL No. 41850

FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]

IDENTIFICACION [REDACTED]

FIRMA * [REDACTED]